

A propuesta de los Ayuntamientos de Epila, Sádaba, y Ojos Negros se iniciaron expedientes para la creación de sus correspondientes escuelas municipales de educación infantil de primer ciclo.

Los expedientes, se han tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; el R.D. 1004/1991, de 14 de junio, y la Orden de 18 de abril de 2001, que desarrolla la disposición adicional cuarta del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, en Centros y Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigentes en el periodo de tramitación de los expedientes de Epila y Sádaba; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma, para la tramitación del expediente de Ojos Negros.

Cumplidos los trámites establecidos, firmados los correspondientes convenios de creación entre el Ayuntamiento de Epila, el Ayuntamiento de Sádaba, el Ayuntamiento de Ojos Negros, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previstos por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Epila, Sádaba y Ojos Negros.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Epila, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: «Villa de Epila»
Titular: Ayuntamiento de Epila.
Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
Localidad: Epila.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.
Capacidad: 4 unidades
1 unidad de 0-1 año.
1 unidad de 1-2 años.
2 unidades de 2-3 años.
Código de Centro: 50018039.

Segundo.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Sádaba, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.
Titular: Ayuntamiento de Sádaba.
Domicilio: Avenida. Pirineos, s/nº.
Localidad: Sádaba.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.
Capacidad: 2 unidades
1 unidad de 1-2 años.
1 unidad de 2-3 años.
Código de Centro: 50018027.

Tercero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Ojos Negros, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.
Titular: Ayuntamiento de Ojos Negros.
Domicilio: Travesía de la Plaza, nº 11.
Localidad: Ojos Negros.
Provincia: Teruel.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.
Código de Centro: 44010173.

Cuarto.— Las Escuelas de Educación Infantil que se crean impartirán las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se comprometen a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos

Quinto.— Los Ayuntamientos de Epila, Sádaba y Ojos Negros como titulares de los centros, asumen la responsabilidad jurídica y económica que les corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en los mismos, y se comprometen a conservar el edificio en el que se ubican, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1146 *ORDEN de 26 de marzo de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se regula la escalada en bloque en el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.*

El Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno se encuentra ubicado en la parte meridional de la Sierra de Albarracín. Entre sus valores naturales y culturales destacan las formaciones de areniscas rojas del Triásico (facies Buntsandstein) y las extensas masas forestales de pino rodeno (*Pinus pinaster Ait.*), así como pinturas rupestres del neolítico.

Todo este conjunto pasó a tener la condición de Espacio Natural Protegido mediante el Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

En aplicación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, este Espacio Protegido debía contar con un Plan para su Gestión, siendo aprobado mediante el Decreto 65/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

Este Plan, recoge el conjunto de usos que se encuentran regulados, pudiendo tratarse de usos permitidos, autorizables o prohibidos. Recientemente, una nueva actividad conocida como boulder o escalada en bloque se ha ido popularizando en el seno del Paisaje Protegido. Este tipo de escalada, que no requiere la instalación de elementos fijos o temporales sobre

la roca, está atrayendo cada vez a más número de deportistas, de manera que, esta mayor afluencia ha dado lugar a la modificación del uso público que del Paisaje se venía realizando.

Considerando esta nueva actividad como un uso recreativo y, por ende, un uso permitido, resulta necesario fijar las condiciones de su ejercicio, que quedará limitado a la zona que en esta Orden se establece.

Por ello y con la finalidad de que los actuales valores estéticos y culturales por los que fue declarado el Paisaje Protegido no se degraden, y así poder compaginar el uso público que se venía desarrollando con esta nueva actividad, se dicta la presente Orden, que tiene por objeto la regulación de la escalada en bloque dentro del ámbito del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

La Disposición final primera del Decreto 65/1998, de 17 de marzo, faculta al Consejero del Departamento de Medio Ambiente para dictar las normas y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y ejecución. Por otra parte, del Decreto 37/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 145/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, señala la competencia de este Departamento para la coordinación y planificación de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

En su virtud he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la escalada en bloque dentro del ámbito del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

Artículo 2.—Condiciones generales para la práctica de la escalada.

1.—Queda prohibida la escalada deportiva (que precisa la instalación de elementos fijos o temporales y utilización de dispositivos específicos) en el ámbito territorial del Paisaje Protegido.

2.—La escalada en bloque está permitida exclusivamente dentro de la zona que figura en el plano adjunto, delimitada por:

- Norte: Cortado de «Piedras Royas»
- Este: Cortado de «Piedras Royas»
- Sur: Pista forestal asfaltada de Albarracín a Dornaque
- Oeste: Pista forestal asfaltada de Albarracín a Dornaque

a) Dentro de la zona autorizada se contemplan las siguientes excepciones:

2.1.—La escala en bloque queda prohibida genéricamente en:

—Las rocas que son visibles desde la pista forestal asfaltada de Albarracín a Dornaque

—En un radio de 30 m alrededor de los abrigos que contengan pinturas rupestres

2.2.—La escalada en bloque queda prohibida entre el 10 de

enero y el 15 de agosto en una franja a lo largo de los cortados de «Piedras Royas», según plano adjunto, en el anexo 1.

2.3.—Dentro de propiedad privada se precisa además la autorización del titular de los terrenos.

b) Con el fin de facilitar la interpretación sobre los planos, se incluyen dos anexos con la relación de coordenadas de la proyección U.T.M., elipsoide internacional, datum europeo de 1950, referidas al huso 30.

3.—El horario de la práctica de la escalada en bloque queda restringido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

4.—Queda prohibida la eliminación de la vegetación existente en los bloques de piedra y en sus inmediaciones.

5.—Queda prohibido el uso de clecas y se deberá minimizar el uso de magnesio. En el proceso de limpieza de las manchas de magnesio se evitará producir efectos erosivos sobre la roca.

6.—No se permite la presencia de animales domésticos sueltos.

7.—La acampada dentro del Paisaje Protegido está regulada por el Plan de Rector de Uso y Gestión aprobado por el Decreto 65/1998, de 17 de marzo, que prohíbe cualquier modalidad de acampada con tiendas o caravanas, y por el Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de acampadas, que prohíbe la acampada libre mediante tiendas de campaña, caravanas, albergues móviles y otros medios para guarecerse, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.—De forma general se deberá cumplir con todo lo establecido en el Decreto 65/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno, o con el plan de gestión vigente en cada momento, y con el resto de legislación vigente aplicable a este territorio.

Artículo 3.—Determinación de infracciones y sanciones.

A los efectos de la presente Orden, es de aplicación lo dispuesto sobre infracciones y sanciones en el Título VII de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 26 de marzo de 2007.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

ANEXO 1
PLANO DE DELIMITACION DE LA ZONA
AUTORIZADA PARA LA PRACTICA DE LA
ESCALADA EN BLOQUES Y DE LA FRANJA CON
PROHIBICION TEMPORAL, DENTRO DEL PAISAJE
PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

ANEXO 2
RELACION DE COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30) DE LA
ZONA AUTORIZADA PARA LA PRACTICA DE ESCALADA
EN BLOQUES DENTRO DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LOS
PINARES DE RODENO

PUNTO	X	Y
1	633522	4474429
2	633665	4474374
3	633713	4474391
4	633814	4474376
5	633851	4474323
6	633941	4474319
7	633990	4474344
8	634128	4474322
9	634167	4474341
10	634359	4474356
11	634489	4474406
12	634562	4474445
13	634709	4474419
14	634857	4474416
15	634881	4474509
16	636310	4473334
17	636786	4472685
18	636668	4472352
19	636371	4472024
20	636457	4471724
21	636267	4471458
22	636273	4471272
23	636035	4471178
24	635759	4471265
25	635644	4471507
26	635576	4471694
27	635576	4471864
28	635453	4472166
29	635322	4472142
30	635080	4472234
31	635124	4472325
32	635077	4472362
33	635083	4472388
34	635052	4472418
35	635015	4472387
36	634675	4472583
37	634663	4472730
38	634584	4472777
39	634490	4472968
40	634427	4473016
41	634292	4473206
42	634201	4473290
43	634165	4473591
44	633942	4473711
45	633887	4473834
46	633744	4473929
47	633684	4473973
48	633603	4474186

ANEXO 3
RELACION DE COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30) DE LA
FRANJA CON PROHIBICION TEMPORAL DE PRACTICA
DE LA ESCALADA EN BLOQUES DENTRO DEL PAISAJE
PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

PUNTO	X	Y
1	634849	4473874
2	634884	4473862
3	634927	4473779
4	634885	4473741
5	634852	4473763
6	634854	4473712
7	634864	4473671
8	634876	4473590
9	634897	4473536

10	634921	4473494
11	634954	4473512
12	634995	4473531
13	635055	4473546
14	635100	4473535
15	635125	4473524
16	635152	4473521
17	635183	4473524
18	635218	4473530
19	635246	4473520
20	635269	4473495
21	635299	4473478
22	635334	4473445
23	635362	4473411
24	635491	4473290
25	635494	4473262
26	635520	4473267
27	635545	4473261
28	635629	4473228
29	635637	4473196
30	635668	4473180
31	635748	4473147
32	635775	4473131
33	665827	4473122
34	635860	4473101
35	635919	4473046
36	635888	4473078
37	635935	4473049
38	635951	4473039
38	636026	4473024
40	636036	4472964
41	636085	4472919
42	636114	4472871
43	636162	4472837
44	636172	4472810
45	636203	4472748
46	636214	4472713
47	636244	4472659
48	636276	4472628
49	636279	4472568
50	636292	4472555
51	636294	4472507
52	636281	4472494
53	636249	4472485
54	636235	4472471
55	636237	4472456
56	636218	4472459
57	636164	4472450
58	636138	4472440
59	636118	4472454
60	636074	4472472
61	636017	4472482
62	635979	4472504
63	635919	4472258
64	635946	4472167
65	635945	4472134
66	635971	4472087
67	636073	4472086
68	636123	4472070
69	636135	4472055
70	636086	4471957
71	636042	4471928
72	636031	4471906
73	636190	4471767
74	636225	4471704
75	636239	4471572
76	636267	4471458
77	636457	4471724
78	636371	4472024
79	636668	4472352
80	636786	4472685
81	636310	4473334
82	634881	4474509

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1147 *DECRETO 44/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa a un vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 1/1998, de 16 de febrero, sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 14, dispone que la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por el Presidente, dos Vocales y un Secretario, atribuyendo al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de la Junta, nombramiento que debe recaer, en el caso del Presidente, en alguno de los Directores Generales del Departamento competente en materia de Hacienda, y en el del resto de miembros, en funcionarios del «Grupo A» con los requisitos que se establecen en dicha ley.

Por Decreto 48/2005, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, se procedió al nombramiento de D. Jesús Lacruz Mantecón como Vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho funcionario ha dejado de prestar sus servicios en la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Primero.— Cesar a D. Jesús Lacruz Mantecón como Vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

1148 *DECRETO 45/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a un vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 1/1998, de 16 de febrero, sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 14, dispone que la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por el Presidente, dos Vocales y un Secretario, atribuyendo al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de la Junta, nombramiento que debe recaer, en el caso del Presidente, en alguno de los Directores Generales del Depar-

tamento competente en materia de Hacienda, y en el del resto de miembros, en funcionarios del «Grupo A» con los requisitos que se establecen en dicha ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Primero.— Nombrar Vocal de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón a D. Carlos Corral Martínez, Funcionario del Grupo A de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

Segundo.— El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo
ALBERTO LARRAZ VILETA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

1149 *DECRETO 46/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de Doña María Teresa Pérez Esteban como Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo a disponer el cese de Doña María Teresa Pérez Esteban como Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados, con efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1150 *ORDEN de 4 de abril de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo día 27 de mayo de 2007.*

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, establece en su